RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil trece ----------

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III ,52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2011-0022-SPA-014, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 04 de enero de 2011, se recibió una denuncia vía telefónica de una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, siendo ratificada vía electrónica en misma fecha mediante el cual denuncia que:

> *(…) Desmoche de aproximadamente 20 árboles ubicados en la calle Tacuba, entre calle Allende y la Plaza de la Constitución, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc (…)*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-0134-2011 del 12 de enero de 2011, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales, bajo el expediente número PAOT-2011-0022-SPA-014. El acuerdo se notificó a la persona denunciante mediante correo electrónico, siendo acusado de recibido el 18 de enero del 2011.

En atención a lo instruido en el numeral quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-0134-2011, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó en fecha 3 de febrero de 2011 el primer reconocimiento de los hechos denunciados, constatando que:

> *(…) Se observa que en la calle Tacuba, desde República de Brasil hasta la Calle de Palma se encontraron 18 árboles podados, con podas de elevación de copa, limpieza y aclareo, encontrando también que en este tramo se observa un árbol completamente desmochado y un árbol seco (ubicado en la esquina de Palma y Tacuba).*
>
> *De igual forma caminando sobre la calle de Tacuba desde Palma hasta República de chile, encontramos 13 árboles podados y desde República de Chile hasta Motolinea, también se encontraron 13 árboles podados; así mismo también se observaron 20 árboles podados desde la calle Motolinea hasta Allende.*
>
> *En algunos árboles las podas se encuentran bien realizadas, pero en otros no, ya que se observan muñones y en particular un árbol se encuentra completamente desmochado.*

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Platicando con personal de Seguridad Pública comentó que hace aproximadamente 15 días, acudió personal de la Delegación, a podar los árboles supuestamente para liberar la visibilidad de las cámaras de vigilancia.

En total se encontraron 64 árboles algunos bienes podados y otros desmochados, aproximadamente, los cuales correspondían a la especie Ficus benjamina. (…)

Mediante oficio PAOT-05-300/210-0586-2011 del 10 de febrero de 2011, esta Subprocuraduría solicitó al Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc, informar a esta Unidad administrativa sobre los dictámenes y autorizaciones que se emitieron para realizar la poda de los árboles motivo de la denuncia, sin embargo, dicho oficio no fue contestado.

Mediante oficio PAOT-05-300/210-0737-2011 del 23 de febrero de 2011, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia, el documento se notificó mediante correo electrónico, siendo acusado de recibido el 10 de marzo del 2011.

Mediante oficio PAOT-05-300/210-2729-2011 del 14 de septiembre de 2011, esta Subprocuraduría solicitó a la Directora Territorial Centro Histórico, girar sus instrucciones a efecto de que informara a esta unidad administrativa, sobre los dictámenes y autorizaciones que se emitieron para realizar la poda de varios árboles, ubicados en la calle Tacuba desde República de Brasil hasta calle Allende Colonia Centro Delegación Cuauhtémoc.

Al respecto, con fecha 3 de octubre de 2011 se recibió en esta Subprocuraduría el oficio DTCH/881/11 del 30 de Septiembre del 2011, mediante el cual la Directora Territorial Centro Histórico Delegación Cuauhtémoc, informó lo siguiente:

(...) Con oficio DTCH/861/11, se turnó al Director General de Servicios Urbanos en Cuauhtémoc (...)

Mediante oficio PAOT-05-300/210-2907-2011 del 13 de octubre de 2011, esta Subprocuraduría solicitó a la Coordinadora General de la Autoridad del Centro Histórico del Gobierno del Distrito Federal, informe a esta unidad administrativa si contaba con la autorización y los dictámenes técnicos relacionados con los trabajos de mantenimiento para los árboles motivo de la denuncia, sin embargo, dicho oficio no fue contestado.

En atención a lo instruido en el numeral quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-0134-2011, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó en fecha 2 de diciembre de 2012 el segundo reconocimiento de los hechos denunciados, constatando lo siguiente:

(…) Sobre la calle Tacuba en el tramo que corresponde a República de Brasil hasta la calle Palma Norte en la acera norte, constatamos 4 árboles muertos y 6 árboles vivos, en esa

misma calle pero sobre la acera sur se encuentran 8 árboles vivos y 1 muerto; siguiendo sobre la calle pero en el tramo que corresponde desde la calle Palma, hasta República de Chile, acera norte se encuentra 9 árboles todos vivos y en buenas condiciones, en ese mismo tramo pero sobre la acera sur, se encuentran 4 árboles muertos, uno vivo y uno moribundo, siguiendo el recorrido sobre la misma calle, desde República de Chile hasta calle Allende acera norte, se observan 2 árboles secos y 15 árboles vivos, en la misma calle pero sobre la acera sur, se encuentran también 2 árboles muertos y 15 vivos (...)

Mediante oficio PAOT-05-300/210-2182-2012 del 5 de noviembre de 2012, esta Subprocuraduría solicitó a Director General de Servicios Urbanos de la delegación Cuauhtémoc, girar instrucciones a efecto de que se realizara la restitución de 14 árboles muertos ubicados 6 en la acera norte y 8 en la acera sur de la calle Tacuba entre República de Brasil y Allende, colonia Centro Delegación Cuauhtémoc, sin embargo, dicho oficio no fue contestado.

En atención a lo instruido en el numeral quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-0134-2011, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó en fecha 12 de marzo de 2013 el tercer reconocimiento de los hechos denunciados, constatando lo siguiente:

(...) Realizando un recorrido por la calle de Tacuba, desde República de Brasil (acera norte) hasta la calle de Allende se constató el derribo reciente de 7 árboles, en el mismo tramo pero sobre la acera norte también se observa el derribo reciente de 9 árboles, dando un total de 16 árboles derribados, de los cuales aún se encuentra el tocón y cajete como evidencia; platicando con algunos locatarios del lugar comentaron que fue hace aproximadamente una semana que derribaron los árboles, suponiendo que fue por la noche ya que un día por la mañana ya no se encontraban los árboles (...)

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el escrito de denuncia se señala el desmoche de aproximadamente 20 árboles, ubicados en la calle Tacuba entre Calle Allende y Plaza de la constitución, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

En atención a los hechos denunciados, y como se constató durante la primer visita de reconocimiento de hechos, se realizó la poda de 64 árboles ubicados en las aceras norte y sur de la calle Tacuba desde república de Brasil hasta Allende, sin embargo, aproximadamente el 50 % de estos árboles no recibió la poda conforme las técnicas que establece la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006 debido a que se encontraron cortes severos mejor conocidos como "desmoche", lo cual incumple con los numerales 5.2.4 y 5.2.7 de la misma norma que establecen lo siguiente

(...) No se deberá realizar el descabezado comúnmente conocido como desmoche, que es el corte indiscriminado de ramas por la mitad o que se realiza por debajo o por encima de la horcadura del árbol, dejando muñones desprovistos de ramas laterales grandes capaces de asumir el papel de terminal (...) En ningún caso la poda deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar del tejido verde). Solo se

podará más del 25% del follaje en casos excepcionales como en situaciones que pongan en riesgo la integridad física de la ciudadanía (...)

Sin embargo, a pesar de que los 64 árboles recibieron poda; de acuerdo con la última visita de reconocimiento de hechos realizada el 12 de marzo del 2013 por personal de esta unidad administrativa, solo 16 de estos árboles se secaron, de los cuales se encontró únicamente el tocón. Cabe mencionar que de conformidad con el artículo 119 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, esta Subprocuraduría solicitará a la Delegación respectiva la restitución de dichos árboles.

En vista de que la información solicitada a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc y a la Coordinación General de la Autoridad del Centro Histórico del Gobierno del Distrito Federal, relacionada con los dictámenes técnicos y autorización para la poda de los árboles motivo de la denuncia no fue proporcionada a esta unidad administrativa, y que dicha información constituía parte fundamental para el desahogo de la investigación; se puede presumir que las podas realizadas a dichos árboles no contaron con autorización de la Delegación, incumpliendo lo establecido en el artículo 118 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, el cual establece que:

(...) Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva (...) La autorización a que se refiere el presente artículo deberá estar sustentada mediante un dictamen técnico emitido por la delegación correspondiente que avale la factibilidad del derribo, poda o trasplante de árboles (...)

Por todos los hechos y motivos analizados, esta autoridad da por terminada la investigación de acuerdo con el Artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F.; los cuales indican que:

(...) El trámite de la denuncia se dará por terminado mediante la resolución en los supuestos (...) III (...) Cuando se han realizado las actuaciones previstas por esta Ley y su Reglamento, para la atención de la denuncia (...)

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- De la primera visita de reconocimiento de hechos realizada al sitio motivo de la denuncia ubicado en calle Tacuba, entre las calles República de Brasil y Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, se constató la poda de 64 árboles de los cuales el 50% de dichas podas no contó con las técnicas que establece la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006, ya que se encontraban desmochados.
- De los 64 árboles podados solo 16 se secaron y actualmente se encuentra su tocón, sin embargo, se desconoce si en su momento cumplieron con dictamen técnico y autorización para la poda, por la cual se presume fueron realizados sin autorización, incumpliendo lo establecido en el artículo 118 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

- La Delegación Cuauhtémoc deberá realizar la restitución de 16 árboles que fueron derribados en el sitio motivo de la denuncia, a fin de dar cumplimiento con el artículo 119 de la Ley antes referida.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

----------**R E S U E L V E** ----------

PRIMERO. – De conformidad con el artículo 15 Bis 4 fracciones III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc, deberá restituir 16 árboles en la calle de Tacuba entre República de Brasil y Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, derivado de los tocones que se observaron en la visita de reconocimiento de hechos realizada por esta autoridad en fecha doce de marzo del dos mil trece, ya fin de cumplir con el artículo 119 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, informando a esta entidad de los trabajos realizados.----------

SEGUNDO. – Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 III fracción de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

TERCERO. – Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta entidad, para su archivo y resguardo. ----------

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc, así como a la persona denunciante.----------

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

C.c.p. **Miguel Ángel Cancino Aguilar.** Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
MVAG/LMH/JBB/DHA/jac*

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MEXICO